



Departamento De Córdoba
Asamblea Departamental

ORDENANZA No **12** 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÓRDOBA POR CONCEPTO DE MULTAS POR INFRACCIÓN A NORMAS DE TRÁNSITO, SE CONCEDEN DESCUENTOS DE INTERESES MORATORIOS Y SE FIJAN TARIFAS APLICABLES A LOS PATIOS DE PARQUEADERO Y GRUAS POR INMOVILIZACIÓN DE VEHICULOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al señor Gobernador del departamento de Córdoba, para que de conformidad con la situación excepcional de represamiento de procesos sometidos a cobro coactivo próximos a prescribir, dentro de los diez (10) meses siguientes a la sanción de la presente ordenanza otorgue a los deudores por concepto de multas y comparendos la reducción de los intereses moratorios a 31/12/2015

ARTÍCULO SEGUNDO: APLÍQUESE la reducción de intereses de mora por el pago total de la sanción, a los deudores de dudoso recaudo y/o los deudores de la sanción por infracción a las normas, independientemente de la etapa del procedimiento o cobro por la jurisdicción coactiva en la que se encuentren, bajo las siguientes condiciones:

1. A los deudores que tengan una obligación pendiente de pago por el cien por ciento de la multa a ellos impuesta, tendrán derecho a la exoneración total de gastos procesales fijados por la entidad.
2. A los deudores y a los que **no hubieren asistido a la audiencia** de que trata el artículo 135 de la ley 769 de 2002, tendrán derecho a descuentos de los **INTERESES DE LA SANCIÓN**, que se han generado siempre y cuando se cancele totalmente la obligación así:
 - a) Se concederá el sesenta por ciento (60%) sobre los intereses que se hayan causado hasta la fecha si el infractor moroso cancela el pago de la totalidad de la sanción, una vez sancionada esta ordenanza dentro de los tres primeros meses.
 - b) Se concederá el cuarenta por ciento (40%) sobre los intereses que se hayan causado hasta la fecha si el infractor moroso cancela fraccionado el pago de la sanción una vez sancionada esta ordenanza, entre el período comprendido entre los tres (3) y seis (6) meses siguientes. (Ley 1066/2006 Art 7 Literal b) Inc. 7mo)

PARÁGRAFO: Se incluyen en esta rebaja aquellos infractores que hayan suscrito acuerdos de pago, siempre y cuando cancelen la totalidad del saldo pendiente.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder obtener los beneficios derivados de los descuentos señalados en esta ordenanza, siempre y cuando el infractor responsable suscriba constancia de cumplimiento del compromiso y de la aplicación del cumplimiento de la norma de tránsito, y señalarle la responsabilidad y las implicaciones que se incluyen en la definición de Conductor, como "la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.



Departamento De Córdoba
Asamblea Departamental

ORDENANZA No 12 2017

ARTÍCULO CUARTO: DESCÁRGUESE y ARCHÍVESE los procesos adelantados y a ordenar el descargue de la información del deudor al SIMIT, una vez sea cancelada la totalidad de la multa adeudada por el infractor de parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte

ARTÍCULO QUINTO: REGLAMÉNTENSE el procedimiento que permita el cumplimiento de la presente ordenanza e igualmente proveer los mecanismos necesarios para la efectiva difusión a los infractores de sus beneficios, por la Secretaría de Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría Departamental de Tránsito y Transporte, informará a la Asamblea de Córdoba, sobre la implementación y operación dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo previsto en el artículo primero para la facilidad de pago.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Facúltese al señor Gobernador del departamento de Córdoba,, establecer a partir de la fecha de expedición de la presente Ordenanza, los incrementos Vigentes para los servicios de **GRÚAS DE INMOVILIZACIÓN** que presta la Secretaría Departamental de Tránsito y transporte acorde a los siguientes valores en Salarios Mínimos Diarios Legales (SMDLV) :

TARIFAS ZONAS URBANAS		
TIPO DE VEHÍCULO	VALOR EN SMDLV	VALOR EN PESOS
MOTOCICLETAS	2,37	\$ 40.000
VEHÍCULOS LIVIANOS (Menores de 2 ½ Toneladas)	6,35	\$ 100,000
VEHÍCULOS PESADOS (SUPERIORES A 2 ½ Toneladas)	7,05	\$ 140.000

TARIFAS ZONAS RURALES		
TIPO DE VEHÍCULO	VALOR EN SMDLV	VALOR EN PESOS
MOTOCICLETAS	2,37	\$ 58.279
VEHÍCULOS LIVIANOS (Menores de 2 ½ Toneladas)	8,75	\$ 177,294
VEHÍCULOS PESADOS (SUPERIORES A 2 ½ Toneladas)	8,75	\$177,294

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER a partir de la expedición de la presente Ordenanza , los siguientes valores en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) para los servicios de **PATIOS DE INMOVILIZACIÓN** que presta la Secretaria Departamental de Tránsito y transporte:



Departamento De Córdoba
Asamblea Departamental

ORDENANZA No 12 2017

TIPO DE VEHÍCULO	DIA 1 AL 7		DIA 8 AL 30		DIA 31 EN ADELANTE	
	SMDLV	PESOS	SMDLV	PESOS	SMDLV	PESOS
MOTOCICLETAS - MOTOCARROS- MOTOTRICICLO- MOTOCARGUEROS	0,75	18.443	0,5	12.295	0,19	4.672
VEHÍCULOS LIVIANOS (Automóviles, Camperos, Camionetas, microbuses) (Menores de 2 toneladas)	1,53	37.624	0,95	23.361	0,3	7.377
VEHÍCULOS MEDIANOS (Bus - Buseta - Colectivos) (Entre 2 a 3 Toneladas)	2,257	55.508	1,55	38.115	0,43	10.574
VEHÍCULOS PESADOS Maquinaria agrícola - Camiones (Superiores a 3 Toneladas)	2,24	55.083	1,6	39.345	0,51	12.541
BICICLETA - TRICICLO	0,244	6.000	0,102	2.500	0,053	1.300
CARRETILLA	1,183	29.100	0,512	12.600	0,244	6.000

ARTÍCULO NOVENO.- ESTABLECER a partir de la expedición de la presente Ordenanza, los siguientes valores en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) para los servicios de **PATIOS DE INMOVILIZACIÓN POR PARQUEO DIARIO POR ORDEN JUDICIAL Y/O ACCIDENTE** que presta la Secretaría Departamental de Tránsito y transporte:

TIPO DE VEHICULO	DIA 1 AL 7		DIA 8 AL 30		DIA 31 EN ADELANTE	
	SMDLV	PESOS	SMDLV	PESOS	SMDLV	PESOS
MOTOCICLETAS - MOTOCARROS- MOTOTRICICLO- MOTOCARGUEROS	0,5	12.295	0,43	10.574	0,19	4.672
VEHÍCULOS LIVIANOS (Automóviles, Camperos, Camionetas, microbuses) (Menores de 2 toneladas)	0,77	18.935	0,5	12.295	0,3	7.377
VEHÍCULOS MEDIANOS (Bus - Buseta -Colectivos) (Entre 2 a 3 Toneladas)	1,53	37.624	1,45	35.656	0,43	10.574
VEHÍCULOS PESADOS Maquinaria agrícola - Camiones (Superiores a 3 Toneladas)	1,96	48.198	1,45	35.656	0,51	12.541
BICICLETA - TRICICLO	0,244	6.000	0,102	2.500	0,053	1.300
CARRETILLA	1,183	29.100	0,512	12.600	0,244	6.000

ARTÍCULO DECIMO.- En la última semana de diciembre de cada año, la Secretaría Departamental de Tránsito y transporte calculará los valores equivalentes en pesos de acuerdo con los fijados por el Gobierno Nacional para el salario mínimo, y una vez obtenido el resultado, se llevarán al múltiplo de cien pesos (\$100.00) siguiente y se comunicarán a los prestadores del servicio, con el fin de aplicarlas a partir del día 1 de enero de cada año siguiente. La entidad que suscriba convenio con la Entidad deberá publicar en sitio visible de sus



Departamento De Córdoba
Asamblea Departamental

ORDENANZA No **12** 2017

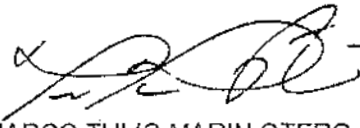
instalaciones, los valores autorizados para los servicios. Por ende, los valores absolutos determinados en los artículos 6, 7 y 8 serán reajustados anualmente acorde al incremento de (SMDLV) o de acuerdo a las disposiciones legales vigentes a la materia, lo que sea más favorable a la Administración

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REGLAMÉNTESE el procedimiento que permita el cumplimiento de la presente ordenanza e igualmente proveer los mecanismos necesarios para la efectiva difusión a los infractores de sus beneficios, por la Secretaría de Tránsito y Transporte.


ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente ordenanza tendrá vigencia desde su sanción y publicación hasta por seis (6) meses más

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los 6 días del mes de Julio del año 2017.


LUDYS ESTHER RODRIGUEZ ANGULO
Presidente


MARCO TULIO MARIN OTERO
Secretario General

El Suscrito Secretario General Permanente de la Asamblea Departamental Córdoba **CERTIFICA** Que la anterior Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios en tres (3) Sesiones distintas.


MARCO TULIO MARIN OTERO
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA
INFORME COMISIÓN ACCIDENTAL

PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÓRDOBA POR CONCEPTO DE MULTAS POR INFRACCIÓN A NORMAS DE TRANSITO, SE CONCEDEN DESCUENTOS DE INTERESES MORATORIOS Y SE FIJAN TARIFAS APLICABLES A LOS PATIOS DE PARQUEADERO Y GRÚAS POR INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS

Montería, 5 de julio de 2017

Señores
MESA DIRECTIVA
HONORABLES DIPUTADOS

Por designación de la presidente de la Asamblea Departamental de Córdoba, para presentar el informe final, según el artículo 114 del reglamento interno de la Corporación, en cuanto a la revisión del título y el articulado del proyecto en estudio, comprobando que no existen errores ortográficos y la redacción tiene coherencia con el espíritu que pretendieron los que presentaron el Informe de comisión y el Gobierno Departamental.

Dejamos cumplida nuestra labor.

Vuestra Comisión.

JAIRO LÓPEZ SALEME

MILTON OVIEDO ALVAREZ

LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE